



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS  
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN  
(CENTROS DE TRANSFORMACIÓN), EXISTENTES EN  
DIFERENTES INMUEBLES CUYO TITULAR ES EL INSTITUTO  
MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones que habrán de regir para la contratación de un Servicio de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas de alta tensión (Centros de Transformación), de las que es titular el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo dependiente de la actual *Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades*, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por estar ubicadas en los diferentes inmuebles adscritos al mismo, o bien por tratarse de infraestructuras eléctricas imprescindibles para el adecuado suministro eléctrico a los diferentes edificios adscritos a dicho Organismo Autónomo.

Las instalaciones eléctricas de alta tensión objeto de mantenimiento a las que se refiere este Pliego, son las que se relacionan en el **Anexo II** adjunto.

## **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El *Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23*, entró en vigor con la excepción indicada en su disposición final cuarta, el día 9 de diciembre de 2014. Dicho Real Decreto derogó al Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación

En este nuevo Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, se establece, en su disposición transitoria primera, que el mismo será de obligado cumplimiento a partir de los dos años de su publicación en el BOE. Asimismo, se establece que podrá ser aplicado voluntariamente desde la entrada en vigor del mismo.





En su instrucción técnica complementaria ITC-RAT 22, queda establecida la obligatoriedad de que los titulares de las instalaciones eléctricas incluidas en su ámbito de aplicación, tengan suscrito un contrato de mantenimiento con una empresa instaladora para instalaciones de alta tensión, mientras éstas estén en servicio, mediante el cual, la empresa instaladora se haga responsable de mantener la instalación en cuestión en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, en su artículo 21, establece la obligatoriedad de realizar a las instalaciones de alta tensión incluidas en su ámbito de aplicación, una inspección periódica, cada tres años, llevada a efecto por un *Organismo de Control Habilitado* en este campo reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial*.

El cumplimiento de las dos obligaciones citadas, impuestas por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, al que se ha hecho mención en los párrafos anteriores, es uno de los objetivos que persigue este pliego de prescripciones técnicas, y el futuro contrato que se suscriba.

Por otra parte, también, se da cumplimiento a la *Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de industria, Trabajo y Turismo (de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión*.

En particular, y conforme con lo dispuesto en el Anexo I de la mencionada Orden de 8 de marzo de 1996, en lo que respecta a las instalaciones eléctricas de alta tensión a las que se refiere el presente pliego de prescripciones técnicas, que hayan de incluirse en el ámbito de aplicación de dicha Orden de 8 de marzo de 1996, por quedar encuadradas dentro de su ámbito de aplicación (teniendo en cuenta, también, los criterios interpretativos de la Resolución de 16 de septiembre de 1996), el objeto del contrato que se suscriba será **el mantenimiento de las “instalaciones eléctricas de alta tensión” en las debidas condiciones de regularidad, de seguridad y de cumplimiento de todas las prescripciones reglamentarias que le son de aplicación.**

### **3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Para llevar a efecto la ejecución del servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de alta tensión, objeto de este Pliego, la empresa mantenedora a quien se le adjudique dicho servicio, deberá observar toda la normativa que le sea de aplicación en cada momento, durante el tiempo de vigencia del contrato que se suscriba.





En particular, deberá tener en cuenta la normativa siguiente:

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. (BOE núm. 139, de 9 de junio de 2014).

-Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de la sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión (BORM núm. 65, de fecha 18-03-1996).

-ORDEN de 19 de junio de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1996, de la misma Consejería, sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión (BORM núm. 153, de fecha de 3-7-1996).

-RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, estableciendo criterios de interpretación de la Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (BORM núm. 220, de fecha de 20-9-1996).

-Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de fecha 10-11-1995).

-Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico (BOE núm. 148, de fecha 21-06-2001).

#### **4.- HABILITACIÓN LEGAL REQUERIDA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria ha de estar en posesión de las acreditaciones precisas legalmente que demuestren que está habilitada para actuar como empresa instaladora eléctrica (o empresa autorizada) en todas las categorías y modalidades que se indican a continuación (con las salvedades indicadas al final de este apartado), según los reglamentos de seguridad industrial que se mencionan:

-a)-Empresa instaladora de líneas de alta tensión, en la **Categoría LAT1** (para líneas aéreas o subterráneas de alta tensión de hasta 30 kV), según clasificación recogida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT-03. Instaladores autorizados y empresas autorizadas para líneas de alta tensión, del **Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09;**





-b)-Empresa instaladora (autorizada para realizar actividades de montaje, reparación, mantenimiento, revisión y desmontaje) en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por **Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación**, en el nivel de tensión correspondiente a la **Categoría LAT1**, según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre líneas de alta tensión, citado en el párrafo anterior;

-c)-Empresa instaladora de alta tensión, **en la Categoría AT1** (para instalaciones eléctricas de alta tensión cuya tensión nominal no exceda de 30 kV), según clasificación recogida en la Instrucción Técnica Complementaria *ITC-RAT-21. Instaladores y empresas instaladoras para instalaciones de alta tensión*, del **Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.**

De acuerdo con la *Disposición adicional octava del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23*, las empresas instaladoras autorizadas o habilitadas en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, que fueron asimismo habilitados o autorizados, de acuerdo con lo indicado por la disposición transitoria cuarta de dicho real decreto, para actuar en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, quedarán habilitadas de forma indefinida para el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas, de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23, en las categorías AT1 o AT2, según corresponda, por lo que en estos casos no será exigible el cumplimiento para la empresa adjudicataria de estar autorizada en la categoría AT1, según el procedimiento establecido en la ITC-RAT-21, al que se refiere el párrafo c) anterior.





De la misma forma, en el caso de que la empresa adjudicataria esté habilitada como empresa instaladora de alta tensión en la Categoría AT1, según la ITC-RAT-21, del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, según lo indicado en el párrafo c) anterior, no será preciso que esté autorizada también como empresa instaladora autorizada en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que se contempla en el párrafo b) anterior.

## **5.-RÉGIMEN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

**-1)** La empresa mantenedora se compromete a realizar, como mínimo, dos revisiones por año, una en vacío y otra en carga, que incluirán las comprobaciones mínimas que se indican en el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión, así como, el mantenimiento en el periodo contratado de cada una de las instalaciones objeto de este pliego.

Dichas comprobaciones mínimas a realizar se incluyen, asimismo, en el **Anexo I** adjunto a este Pliego.

Una vez realizadas las comprobaciones indicadas, la empresa adjudicataria emitirá un informe detallado con los resultados de cada una de las instalaciones revisadas. El informe deberá ser remitido a la Oficina Técnica del IMAS.

Los resultados de dichas revisiones también se reflejarán en el **Libro de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión**, que se contempla en el artículo 4 de la Orden de 8 de marzo de 1996, citada en el apartado 3 anterior, que deberá disponer toda instalación objeto de este Pliego, y que conservará el titular de las instalaciones.

**-2)** Cualquier anomalía en la instalación, observada por la empresa mantenedora en el curso de alguna de las revisiones establecidas en el presente contrato, que pudiera presentar un riesgo para la propia instalación o para las personas, deberá ser puesta, de inmediato, en conocimiento del titular de la instalación.

**-3)** La empresa mantenedora deberá atender puntualmente los requerimientos del titular, relacionado con el mantenimiento y/o funcionamiento del Centro de Transformación.





**-4)** La reparación de averías o cualquier otro trabajo ajeno a los servicios de la revisión de mantenimiento no son objeto de este contrato y, por lo tanto, no están incluidos en el precio establecido.

En los trabajos de reparación de averías, a realizar por la empresa mantenedora, sí estará incluido en el precio del contrato, la mano de obra y el desplazamiento.

**No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria deberá de contar, en relación a este contrato, con un servicio de atención de averías de 24 horas, entendiéndose por servicio de 24 horas, la obligación de atención telefónica inmediata en cualquier día del año y a cualquier hora.**

La comunicación de las averías a la empresa adjudicataria se realizará por teléfono, fax o correo electrónico, debiendo ser efectuada por el Jefe de Mantenimiento, el Director del Centro o personas en quien se delegue.

La empresa adjudicataria facilitará a la propiedad, además de los datos usuales, una dirección de correo electrónico, número de fax y un teléfono que no sea de tarificación especial, de localización las 24 horas del día los 365 días del año.

**-5)** La empresa mantenedora comunicará a la propiedad, con un mes de antelación, la necesidad de efectuar la Inspección Periódica oficial correspondiente, a la que se refiere el artículo 21 del *Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23*, así como un listado de los **Organismos de Control Habilitados** en este campo reglamentario con competencia para realizar dichas inspecciones.

**-6)** La empresa mantenedora deberá cumplir con el resto de obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 1996, citada en el apartado 3 de este Pliego.

## **6.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LAS INSTALACIONES**

El titular de una instalación eléctrica de alta tensión deberá suscribir un Contrato de Mantenimiento con una Empresa Mantenedora de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, debidamente inscrita en el Registro Especial de Empresas Mantenedoras de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





El contrato de mantenimiento suscrito entre el titular de la instalación y la empresa mantenedora, debe contener los datos mínimos que figuran en el Anexo I de la Orden de 8 de marzo de 1996, antes citada, titulado: "Datos mínimos que deben figurar en los contratos de mantenimiento".

Asimismo, el titular de una instalación eléctrica de alta tensión deberá cuidar de que se efectúe una inspección periódica de la misma, por parte de un **Organismo de Control Habilitado**, cada tres años.

## 7.-ESTIPULACIONES

El titular de la instalación podrá recurrir, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si no está conforme con el informe anual emitido por la empresa adjudicataria, y, en consecuencia, con las actuaciones necesarias que se hubieren de acometer para, a criterio técnico, proceder a ajustar al Reglamento las instalaciones revisadas.

En el caso de cierre de algunos de los centros objeto de este pliego, por obras o cualquier otro motivo, la cuantía correspondiente a dicho centro no será objeto de facturación.

El Ingeniero Técnico Industrial  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. David Molero Díaz

VºBº

El Técnico Responsable de la Oficina Técnica del IMAS  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Juan Luis Ballesteros Galante.





## ANEXO I

### COMPROBACIONES MÍNIMAS A REALIZAR ANUALMENTE POR LAS EMPRESAS MANTENEDORAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

En los casos que proceda, según la instalación de que se trate, se realizarán, como mínimo, las siguientes comprobaciones:

#### · INSTALACIONES DE INTERIOR

##### **Revisión Obra Civil (caseta o local)**

- Comprobación de la inexistencia de grietas en techos y paredes, goteras o caída de revestimiento.
- Revisión de canales aloja-cables, fosos y canales de evacuación de aceite.
- Comprobación de la inexistencia de orificios por donde puedan entrar pájaros o roedores.
- Medición de la temperatura del local, comprobando la adecuada evacuación del calor.
- Comprobación de la existencia y estado de señalizaciones, carteles indicadores, guantes, pértiga y banqueta aisladora.
- Revisión del estado de puertas, rejillas de ventilación y vallas de cerramiento de celdas.
- Comprobación de la existencia de alumbrado de servicio y emergencia.
- Comprobación de la existencia de material contra incendios.
- Comprobación de limpieza e inexistencia de objetos ajenos al servicio eléctrico.

##### **Puestas a Tierra**

- Comprobación de la existencia y estado general de las puestas a tierra.
- Medida de los valores de puesta a tierra: Pararrayos, Herrajes, Neutro y Baja Tensión.
- Medida de las tensiones de paso y contacto.





## Revisiones lado de Alta Tensión

### ◆ Seccionadores

- Funcionamiento de mandos mecánicos. Engrase.
- Limpieza y revisión de contactos.
- Comprobación de enclavamientos.
- Medida de aislamiento

### ◆ Fusibles

- Comprobación del estado de mordazas.
- Medida de la resistencia y de contacto.
- Comprobación de las características adecuadas.

### ◆ Interruptores

- Funcionamiento de mandos mecánicos. Engrase.
- Revisión del estado de contactos.
- Medida rigidez dieléctrica del aceite.

### ◆ Relés de protección

- Comprobación de la relación de los transformadores auxiliares.
- Comprobación y tarado de todos los elementos de protección.
- Verificación del correcto disparo (según curva de protección) de cada uno de los relés, sobre el interruptor correspondiente.
- Limpieza y engrase de relés.
- Ajuste de la timonería (relés directos).

### ◆ Transformadores de potencia

- Medida de la rigidez dieléctrica del aceite.
- Revisión de las protecciones propias: Bucholz, Termómetros, etc.
- Medida de aislamiento de los devanados entre sí y a masa.
- Comprobación del estado general del transformador: nivel, fugas, cuba, radiadores, aisladores, desecador, etc.

### ◆ Alternadores de centrales eléctricas

- Comprobación del correcto funcionamiento de la protección de sobrevelocidad.
- Comprobación de la estanquidad de las válvulas de parada y/o control.
- Comprobación del sistema de lubricación.





- Medidas del estado del aislamiento entre devanados y entre éstos a tierra.
- Comprobación del sistema de refrigeración.
- Verificación de protecciones propias (tierra en el rotor, falta de excitación, alta temperatura en el rotor o en el estator, etc.).
- Verificación de protecciones eléctricas (protección diferencial, sincronización, etc.).

#### ◆ Cables de potencia

- Revisión de botellas terminales, conexiones, fugas y puestas a tierra.
- Medidas de aislamientos entre fases y a tierra.
- Estado de la canalización.

#### ◆ Embarrados

- Medida de aislamientos.
- Revisión estado de conexiones, aisladores-soportes y pasamuros.

#### ◆ Pararrayos autovalvulares

- Comprobación de su existencia y de su estado de conservación.
- Revisión estado de conexiones.

#### ◆ Limpieza

- Limpieza de transformadores, aparamenta, embarrados y aisladores.

### Revisiones lado de Baja Tensión

- Comprobación de los elementos de protección, medida y maniobra.
- Medida de tensiones.
- Medida de intensidades.
- Medida factor de potencia.





## **- INSTALACIONES DE EXTERIOR**

### **Apoyos, estructuras portantes y cerramientos**

- Comprobación de su estado general (conservación, fijación, verticalidad, etc.).
- Comprobación existencia del dispositivo antiescalo en zonas transitadas.
- Comprobación del estado de los aisladores.

### **Puestas a tierra**

- Comprobación de la existencia y estado general de las puestas a tierra.
- Medida de los valores de puesta a tierra: Pararrayos, Herrajes, Neutro y Baja Tensión.
- Medida de las tensiones de paso y contacto.

### **Revisiones lado de Alta Tensión**

- ◆ **Seccionadores**
  - Funcionamiento de mandos mecánicos. Engrase.
  - Limpieza y revisión de contactos.
  - Comprobación de enclavamientos.
  - Medida de aislamiento
- ◆ **Fusibles**
  - Comprobación del estado de mordazas.
  - Medida de la resistencia y de contacto.
  - Comprobación de las características adecuadas.
- ◆ **Interruptores**
  - Funcionamiento de mandos mecánicos. Engrase.
  - Revisión del estado de contactos.
  - Medida rigidez dieléctrica del aceite.
- ◆ **Transformadores de potencia**
  - Medida de la rigidez dieléctrica del aceite.
  - Medida de aislamiento de los devanados entre sí y a masa.
  - Comprobación del estado general del transformador: nivel, fugas, cuba, radiadores, aisladores, desecador, etc.





◆ Pararrayos autovalvulares

- Comprobación de la existencia y del estado de conservación.
- Revisión estado de conexiones.

◆ Conductores

- Comprobación de su estado general (conservación, fijación a los aisladores, empalmes, etc).
- Comprobación de distancias de seguridad (a edificaciones, arbolado, vías de comunicación, etc.).

### Revisiones lado de Baja Tensión

- Comprobación de los elementos de protección, medida y maniobra.
- Medida de tensiones.
- Medida de intensidades.
- Medida factor de potencia.





## ANEXO II

**Relación de Centros de Transformación de titularidad del IMAS amparados por el Contrato de Mantenimiento a suscribir entre dicho Organismo Autónomo y la Empresa Mantenedora de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión.**

### 1.- C.T. C.O. LOS OLIVOS:

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:** AT-15614-CT.
- **EMPLAZAMIENTO:** PARAJE LOS ALBARES (CIEZA-MURCIA).
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO PREFABRICADO.
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** LAYBOX.
- **POTENCIA:** 250 KVA.
- **Nº FABRICACIÓN:** 13577.
- **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20000/400 V.

### 2.- C.T. C.O. CHURRA:

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:** AT-15614-CT.
- **EMPLAZAMIENTO:** C/ JUAN AGUILAR AMAT (CHURRA-MURCIA).
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO CONVENCIONAL.
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** GEDELSA.
- **POTENCIA:** 630 KVA.
- **Nº FABRICACIÓN:** 45478.
- **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20000/400 V.

### 3.- C.T. C.O. LA VAGUADA:

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:** AT-9830-CT.
- **EMPLAZAMIENTO:** AVD. DESCUBRIMIENTO AMÉRICAS (CARTAGENA)
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO CONVENCIONAL.
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** IMEFY.
- **POTENCIA:** 630 KVA.





- **Nº FABRICACIÓN:** 51959.
- **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20000/400 V.

#### **4.- C.T. C.O. ANDRES MARTÍNEZ CÁNOVAS:**

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:**
- **EMPLAZAMIENTO:** C/ SAN GIL; Nº 4 – 3036 LA UNIÓN)
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO CONVENCIONAL
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** IMEFY
- **POTENCIA:** 250 KVA.
- **Nº FABRICACIÓN:** CO -7184.
- **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20000/400 V.
- **LINEA DE ALTA TENSIÓN ASOCIADA:** Si

#### **5.- C.T. R.E.M.C. LUIS VALENCIANO:**

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:** AT-6754-CT.
- **EMPLAZAMIENTO:** C/ LORCA, 58 (EL PALMAR-MURCIA).
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO CONVENCIONAL.
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** CIESA.
- **POTENCIA:** 800 KVA.
- **Nº FABRICACIÓN:** 7016.
- **LINEA DE ALTA TENSIÓN ASOCIADA:** Si

#### **6.- C.T. R.P.M. ALHAMA DE MURCIA:**

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:** AT-16306-CT.
- **EMPLAZAMIENTO:** PARQUE DE LA CUBANA (ALHAMA DE MURCIA-MURCIA).
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO CONVENCIONAL.
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** GEDELSA.
- **POTENCIA:** 400 KVA.
- **Nº FABRICACIÓN:** 16350.
- **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20000/400 V.





### 7.- C.T. R.P.M. LORCA:

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:** AT-6754-CT.
- **EMPLAZAMIENTO:** ALAMEDA DE CERVANTES, S/N (LORCA).
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO CONVENCIONAL.
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** COTRADIS.
- **POTENCIA:** 800 KVA.
- **Nº FABRICACIÓN:** 52304.
- **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20000/400 V.

### 8.- C.T. R.P.M. SAN BASILIO:

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:** AT-15909-CT.
- **EMPLAZAMIENTO:** C/ REY DON PEDRO I (MURCIA).
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO CONVENCIONAL.
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** IMEFY.
- **POTENCIA:** 630 KVA.
- **Nº FABRICACIÓN:** 45737.
- **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20000/400 V

### 9.- C.T. R.P.M. VIRGEN DEL VALLE Y RPM OBISPO JAVIER AZAGRA:

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:** AT-6754-CT.
- **EMPLAZAMIENTO:** C/ LORCA, 58 (EL PALMAR-MURCIA).
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO CONVENCIONAL.
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** COTRADIS.
- **POTENCIA:** 2 X 630 KVA.
- **Nº FABRICACIÓN:** 87795.
- **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20000/400 V.

### 10.- C.T. SERVICIOS CENTRALES I.M.A.S.:

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:** AT-5911-CT.





- **EMPLAZAMIENTO:** C/ ALONSO ESPEJO, 7 (MURCIA)
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO PREFABRICADO
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** IMEFY.
- **POTENCIA:** 630 KVA.
- **Nº FABRICACIÓN:** 65150.
- **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20000/400 V.

### 11.- C.T. UNIDAD DE VALORACIÓN DE CARTAGENA:

- **Nº REGISTRO DE I.E.A.T.:** AT-13898-CT.
- **EMPLAZAMIENTO:** AVD. ALAMEDA DE SAN ANTÓN, 21 (CARTAGENA)
- **TIPO DE INSTALACIÓN:** C.T. CERRADO CONVENCIONAL
- **COMPAÑÍA SUMINISTRADORA:** IBERDROLA.
- **TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN:** 20 KV.
- **MARCA TRANSFORMADOR:** LAYBOX.
- **POTENCIA:** 250 KVA.
- **Nº FABRICACIÓN:** 12546.
- **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20000/400 V.

